

Sesión Número CD-25/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día lunes siete de noviembre de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausentes con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada y el Director Suplente Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado --

**PUNTO I** La Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, presentan para autorización del Consejo Directivo la recomendación de declaratoria desierta del Proceso de Licitación Pública No. 02/2022, denominado "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Memorandum No. GOF-279/2022 del 10 de agosto de 2022, y Requerimiento de Licitación Pública No. 02/2022 presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, el 12 de agosto de 2022, solicitan gestionar el proceso de licitación para la contratación de los Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023, remitiendo los correspondientes Términos de Referencia.- 2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Tesorería, como Unidades Solicitantes, elaboraron las Bases de Licitación Pública No. 02/2022 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", las cuales fueron autorizadas por el Consejo Directivo, a través de Resolución Razonada No. CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2022; publicándose la convocatoria a participar en la Licitación el 26 de septiembre de 2022.- 3. Que el 31 de octubre de 2022, se procedió a la recepción y apertura de ofertas para la Licitación



Pública No. 02/2022, Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023; presentándose únicamente la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.- 4. Que en las Bases de Licitación se indicó que la Comisión verificará y analizará la documentación legal y evaluará los factores de capacidad financiera y oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. Los factores y porcentajes de evaluación son los siguientes:

**Tabla de Factores de Evaluación**

DESCRIPCIÓN DE FACTORES	PORCENTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE MÍNIMO
DOCUMENTACIÓN LEGAL	No tiene porcentaje	
CAPACIDAD FINANCIERA	100%	60%
OFERTA TÉCNICA	100%	90%
OFERTA ECONÓMICA	El precio más bajo	

El proceso de evaluación contempla el desarrollo en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos factores son excluyentes.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta presentada por la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó lo siguiente: La Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. presentó la documentación requerida, de conformidad con las Bases de Licitación, no existiendo observación alguna al respecto, resultando ELEGIBLE legalmente para continuar en la siguiente etapa de evaluación. Se anexa detalle en informe de Evaluación Legal.- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la Capacidad Financiera del oferente elegible en la evaluación legal, con base en los Estados Financieros de los años 2020 y 2021, verificándose previo al análisis de los datos financieros, que la documentación hubiera sido presentada con las formalidades estipuladas en las Bases de Licitación, habiéndose determinado que la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., presentó la documentación financiera, de conformidad con lo requerido, con lo cual se procedió a la evaluación financiera.- El resumen de la evaluación de la Capacidad Financiera de la Sociedad elegible en la Evaluación Legal, es el siguiente:

EVALUACIÓN FINANCIERA				
EMPRESA:		CUMPLIMIENTO		
Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.		90.50		
Subfactor	2020		2021	
	Índice	Evaluación	Índice	Evaluación
LIQUIDEZ	0.98	35.00	0.92	35.00
SOLVENCIA	1.22	31.50	1.28	31.50
RENTABILIDAD	11.6	24.00	9.03	24.00
TOTALES		90.50		90.50
PROMEDIO DE LOS AÑOS 2020-2021		90.50*		

\* Se anexa detalle en informe de Evaluación Financiera.

*afm*

La Sociedad obtuvo un puntaje superior al mínimo del 60% establecido en las Bases de Licitación Pública No. 02/2022, en la evaluación financiera, por lo cual la oferta, es ELEGIBLE para continuar la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).- 7. Que con base en lo establecido en la Sección II, numeral 1 y Sección IV, Anexo 6, Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la evaluación técnica, de conformidad a la metodología definida para la evaluación técnica referente a que: La oferta elegible en los factores legal y financiero, será evaluada técnicamente de acuerdo con los factores, porcentajes y criterios de evaluación contenidos en los anexos A1, A2 y A3 adjuntos al ANEXO No. 6, de la Sección IV, de las Bases de Licitación, obteniendo los resultados siguientes:

Descripción de factores	Ponderación de los factores	% Mínimo requerido	Oferta ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
Oferta técnica*	1) Seguro de Intereses Bancarios.	90.00%	85.00%
	2) Seguro de Dinero y Valores.	90.00%	100.00%
	3) Seguro de Fidelidad.	90.00%	93.00%

De acuerdo al cuadro anterior: La Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. obtuvo las ponderaciones siguientes: Seguro de Intereses Bancarios 85%, Seguro de Dinero y Valores 100% y Seguro de Fidelidad 93%, por lo que, considerando el puntaje mínimo requerido en la Evaluación Técnica para cada tipo de seguro y lo establecido en la Sección II, numeral 1, en lo referente a "...las pólizas de Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, se considerará indivisibles...", la oferta técnica presentada por la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para el Seguro de Intereses Bancarios **NO CUMPLE** con el 90% mínimo de calificación de la Evaluación Técnica, de los requerimientos técnicos definidos en los Términos de Referencia aplicables a este proceso de contratación, por lo que conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación No. 02/2022 "**SEGUROS DE INTERESES BANCARIOS, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD, AÑO 2023**" resultó **NO ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Se anexa detalle en informe de Evaluación Técnica.- 8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo con los resultados obtenidos en la Evaluación Técnica, en la cual la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., resultó **NO ELEGIBLE** para

continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación, por lo que de conformidad a lo anterior, lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y lo estipulado en las Bases de Licitación No. 02/2022 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", **RECOMIENDAN:** Declarar desierta la Licitación Pública No. 02/2022 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", debido a que la única oferta presentada por la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. **NO ES ELEGIBLE** técnicamente para continuar con la siguiente etapa de evaluación, ya que obtuvo un porcentaje menor al 90% mínimo requerido en la Evaluación Técnica.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, sobre declarar desierta la Licitación Pública No. 02/2022 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023".- 2. Declarar desierta la Licitación Pública No. 02/2022 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", debido a que la única oferta presentada por la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. **NO ES ELEGIBLE** técnicamente para continuar con la siguiente etapa de evaluación, ya que obtuvo un porcentaje menor al 90% mínimo requerido en la Evaluación Técnica; lo anterior de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación y evaluación efectuada por la Comisión.- 3. Autorizar el inicio de un segundo proceso de la Licitación Pública para la contratación de los "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023".-----

**PUNTO II** La Gerencia de Administración y Desarrollo a solicitud de Presidencia, presenta para, autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificación al Instructivo para la Administración y Uso del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-43/2016 del 26 de septiembre de 2016 fue aprobada la versión vigente del Instructivo para la Administración y Uso del Centro de Recreación y Deportes, el cual, entró en vigencia el 1 de enero de 2017 y derogó la versión anterior aprobada por el Consejo Directivo el 21 de septiembre de 2015.-
2. Que en Memorándum No. GAD-430/2022 del 4 de noviembre de 2022 se solicitó opinión sobre modificaciones al Instructivo para la administración y uso del Centro de

Recreación y Deportes para ampliar la lista de beneficiarios y las instrucciones para extensión de carné a beneficiarios y exempleados.- 3. Que en Memorándums No. DJ-299/2022 del 4 de noviembre de 2022, No. AI-308/2022 del 7 de noviembre de 2022, y Nos. UG-55/2022, DRYGE-478/2022 y OC-349/2022 todos del 6 de noviembre de 2022, se recibieron las opiniones de los Departamentos Jurídico, Auditoría Interna, Unidad de Género, Riesgos y Gestión Estratégica y Oficialía de Cumplimiento respectivamente, sobre las modificaciones realizadas al Instructivo para la Administración y Uso del Centro de Recreación y Deportes, las cuales fueron tomadas en cuenta en la actualización.- 3. Que en Memorándum No. GAD-431/2022 del 7 de noviembre de 2022 se solicitó opinión final sobre las modificaciones al Instructivo para la administración y uso del Centro de Recreación y Deportes.- 4. Que en Memorándum No. DRYGE-480/2022 del 7 de noviembre de 2022, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, emite opinión final y favorable respecto a las actualizaciones del Instructivo para la Administración y Uso del Centro de Recreación y Deportes.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de cambio en el Instructivo para la Administración y Uso del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Derogar a partir de este día, la versión aprobada en Sesión No. CD-43/2016 del 26 de septiembre de 2016, del Instructivo para la Administración y Uso del Centro de Recreación y Deportes, el cual, entró en vigencia el 1 de enero de 2017.- 3. Aprobar las modificaciones del Instructivo para la Administración y Uso del Centro de Recreación y Deportes, con vigencia a partir del 7 de noviembre de 2022, y encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo su divulgación.

Tabla de modificaciones al Instructivo para la Administración y Uso del Centro de Recreación y Deportes.

ACTUAL	PROPUESTA
3.5 Grupo familiar BCR: cónyuge e hijos del empleado activo, exempleados y jubilados del BCR. Para empleado soltero del Banco Central de Reserva su grupo familiar estará integrado por sus padres o hermanos solteros hasta 25 años, previa verificación con documento legal.	3.5 Grupo familiar BCR: Padres, cónyuge e hijos sin límite de edad del empleado activo, y cónyuge de jubilados del BCR.

<p><b>5.2 Extensión de carnés de beneficiarios y exempleados</b></p> <p>5.2.1 Los miembros del grupo familiar del empleado y el cónyuge del jubilado del BCR tienen derecho a obtener carné de beneficiario, siempre y cuando llenen los siguientes requisitos:</p> <p>5.2.1.1 Para empleados del BCR: cónyuge e hijos solteros, mayores de 10 años y menores de 25 años, registrados en el Departamento de Desarrollo Humano.</p>	<p><b>5.2 Extensión de carnés de beneficiarios y exempleados</b></p> <p>5.2.1 Los Miembros del grupo familiar del empleado y el cónyuge del jubilado del BCR tienen derecho a obtener carné de beneficiario, siempre y cuando llenen los siguientes requisitos:</p> <p>5.2.1.1 Se elimina dado que el grupo familiar ya está definido en el numeral 3.5.</p>
<p>5.2.3 El empleado del BCR que desee carné de beneficiario para los miembros de su grupo familiar o el jubilado para su cónyuge, deberá solicitarlo al Departamento de Comunicaciones, que verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios y autorizará la emisión del carné extendiendo una nota al Departamento de Seguridad Bancaria. El solicitante deberá cancelar el costo del carné, cuya vigencia será de 2 años.</p> <p>5.2.4 Con el objeto de que esta operación se ejecute de forma expedita, el departamento de Desarrollo Humano deberá proporcionar en el mes de enero de cada año, al Departamento de Comunicaciones, la base de datos actualizada del personal activo y de su grupo familiar; asimismo, deberán notificar con oportunidad en el transcurso del año, el cambio en la condición de algún empleado.</p> <p>5.3.2 El empleado o jubilado que desee carné, deberá solicitarlo al Departamento de Servicios Generales, que verificará el cumplimiento de requisitos necesarios y autorizará la emisión del carné extendiendo una nota al Departamento de Seguridad Bancaria. La carné será emitida según los costos establecidos sin ningún costo la primera vez y tendrá vigencia de 2 años calendario. En caso de extravío, el solicitante deberá cancelar el costo del carné.</p>	<p>5.2.3 El empleado del BCR que desee carné de beneficiario para los miembros de su grupo familiar o el jubilado para su cónyuge, deberá solicitarlo al Departamento de Seguridad Bancaria, que verificará que el beneficiario se encuentre dentro del grupo familiar registrado por el empleado.</p> <p>5.2.4 Con el objeto de que esta operación se ejecute de forma expedita, el Departamento de Desarrollo Humano proporcionará al Departamento de Seguridad Bancaria, los datos actualizados del personal activo y de su grupo familiar.</p> <p>5.3.2 El empleado o jubilado que desee carné, deberá solicitarlo al Departamento de Seguridad Bancaria. El carné será emitido según los costos establecidos y tendrá vigencia de 2 años calendario. En caso de extravío, el solicitante deberá cancelar el costo del carné.</p>

**PUNTO III** La Gerencia de Administración y Desarrollo a solicitud de Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificación al Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal j, establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del

Banco. Asimismo, en el Art. 85 establece que la forma y el pago de toda remuneración al personal del Banco, por concepto de salario, vacaciones, viáticos, permisos por enfermedad, y por cualquier otro concepto, será determinado por el Consejo en un reglamento especial.- 2. Que en Sesión No. CD-33/2002, del 16 de septiembre de 2002, el Consejo Directivo aprobó el "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador", como parte de los beneficios y prestaciones que aseguren una mejor calidad de vida laboral de sus empleados, el cual establece que el Banco proporcionará al empleado un subsidio para completar sus gastos del almuerzo diario.- 3. Que se han realizado modificaciones a este Instructivo en las Sesiones siguientes: No. CD-46/2004 del 22 de diciembre de 2004, No. CD-48/2006 del 18 de diciembre de 2006, No. CD-44/2009 del 14 de diciembre de 2009, No. CD-28/2015 del 6 de julio de 2015, No. CD-52/2017 del 18 de diciembre de 2017, No. CD-15/2020 del 6 de mayo de 2020, No. CD-37/2021 del 17 de noviembre de 2021 y No. CD-11/2022 del 19 de mayo de 2022.- 4. Que en atención a requerimiento de la Presidencia de revisar la prestación de subsidio para alimentación del personal y analizar la aplicación de un incremento, en Memorandum No. GAD 429/2022 del 4 de noviembre de 2022 la Gerencia de Administración y Desarrollo, presentó propuesta para ajustar el valor de dicha prestación.- 5. Que en dicho análisis se consideró que desde mediados del año 2021, a nivel internacional, se ha observado una tendencia creciente en los precios, debido inicialmente a la crisis en la cadena de suministros, provocando escasez de ciertos productos y aumento en los fletes para transportar mercancías, y por tanto, aumento de precios al consumidor, que se reflejó en una tasa de inflación de 5.1%, superior al promedio de 2.3% observado en los últimos once años. Que posteriormente, en febrero de 2022 se desató el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, países proveedores a nivel internacional de importantes productos, generando incrementos adicionales, y aún más intensos en los precios al consumidor, provocando que la inflación se elevara hasta 7.8% a mediados del año, estimándose que se ubique en 6.5% para el cierre del año. A nivel nacional, la inflación ha registrado tasas mayores o iguales al 6.5% a lo largo de 2022, observándose un máximo de 7.8% en junio, superando el promedio de 1.3% de los últimos once años;

y para el caso específico de la división de alimentos y bebidas no alcohólicas, las tasas son superiores, oscilando de 9.0% a 13.5% entre enero y septiembre de 2022, registrando un máximo de 14.5% en agosto del presente año y superando el promedio de 1.7% observado entre 2010 y 2021. Asimismo, el costo de los productos de la canasta básica alimentaria urbana registra a septiembre de 2022 un monto mensual de US\$237.90, mayor en 15.8% a lo observado hace un año atrás, lo que significa que se necesitan US\$32.5 adicionales para su adquisición.- 6. Que estos incrementos de precios han reducido la capacidad adquisitiva para una alimentación sana, balanceada y saludable, que cumpla con los estándares de higiene y seguridad, en los alrededores de las instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, acorde a las recomendaciones de nuestros programas de salud, lo cual repercute en la nutrición y productividad del personal. Por lo que debido a lo anterior, se vuelve necesario realizar un ajuste a la prestación de subsidio por alimentación, tomando en cuenta la propuesta de Presidencia de establecer el nuevo monto para subsidio de alimentación diaria en US\$6.00.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de cambios al Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar incrementar el valor del subsidio para almuerzo en US\$1.00 y establecer el nuevo monto en US\$6.00 por día laborado a partir del 1 de diciembre de 2022.- 3. Autorizar la modificación a partir del 1 de diciembre de 2022 del numeral 5.1.1 del "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador", quedando redactado de la forma siguiente: "5.1.1. El Banco proporcionará a los empleados en concepto de subsidio para almuerzo una cantidad de US\$6.00 por día laborado. Esta ayuda económica se entregará semanalmente; y el empleado la recibirá aún en los casos en que se encuentre ausente por asistir a seminarios o cursos de capacitación en el país autorizados por el Banco, reuniones de trabajo, Clima Organizacional y Calidad".- 4. Autorizar que la Gerencia de Operaciones Financieras gestione el refuerzo presupuestario 2022 y 2023 correspondiente.-----

**PUNTO IV** La Unidad de Género presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al "Instructivo para la Gestión de Casos de Género del





Banco Central de Reserva de El Salvador".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. 42/2021 del 20 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo aprobó el "Instructivo para la Gestión de Casos de Género del Banco Central de Reserva de El Salvador", para otorgar a la Unidad de Género la posibilidad de solventar casos de acoso sexual, laboral y discriminación.-
  2. Que en Memorándum No. UG-48/2022 del 14 de octubre de 2022, la Unidad de Género, presenta propuesta de cambios al "Instructivo para la Gestión de Casos de Género en el Banco Central de Reserva de El Salvador".-
  3. Que en atención a lo dispuesto en el "Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos", se recibieron opiniones y recomendaciones de las siguientes Unidades: -Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, No. DRYGE-1468/2022 - -Departamento Jurídico, No. DJ-283/2022.- -Departamento de Auditoría Interna No. AI-294/2022.- -Oficialía de Cumplimiento No. OC-331/2022.-
- ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de cambios al "Instructivo para la Gestión de Casos de Género del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 2. Encomendar a la Unidad de Género realizar la divulgación de las modificaciones al Instructivo para Gestión de Casos de Género del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del mes de noviembre de 2022.- 3. Autorizar las modificaciones al Instructivo para la Gestión de Casos de Género del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 7 de noviembre de 2022, de acuerdo a los cambios propuestos descritos a continuación.

CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS AL "INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE AL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA"

Actualmente	Modificación
<p>1 Generalidades</p> <p>No hay un apartado donde se incluya el ámbito de aplicación.</p>	<p>1 Generalidades</p> <p>1.3 Ámbito de aplicación</p> <p>El presente Instructivo será aplicable a:</p> <p>1.1.1 Todas las Unidades del BCR</p> <p>1.1.2 Proveedores.</p> <p>1.1.3 Personal de empresas subcontratadas.</p>
<p>3 Definiciones</p> <p>No posee una definición de Violencia Laboral y Violencia Psicológica</p>	<p>3 Definiciones</p> <p>Se incluyen las definiciones:</p> <p>3.18 Violencia Laboral: Acciones u omisiones contra las personas, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.</p> <p>3.19 Violencia Psicológica: Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de las personas ya sea conducta verbal o no verbal, que produzca en las personas desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia, o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades efectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.</p>

<p>4 Normas Generales</p> <p>4.3 La Unidad de Género dependerá jerárquicamente de Presidencia del Banco, pero para la recepción, investigación y resolución de casos de género, gozará de total independencia operativa para realizar este procedimiento, elaborando sus informes de casos sin sesgos de ninguna naturaleza; en base al análisis y estudio de las pruebas presentadas, las cuales deben ser objetivas y demostrables ante terceros, en adición dicha unidad deberá presentar informes periódicos a Presidencia.</p>	<p>4 Normas Generales</p> <p>4.3 La Unidad de Género dependerá jerárquicamente de la Presidencia, pero para la recepción, investigación y resolución de casos de género, gozará de total independencia operativa para realizar este procedimiento, elaborando sus informes de casos sin sesgos de ninguna naturaleza; en base al análisis y estudio de las pruebas presentadas, las cuales deben ser objetivas y demostrables ante terceros, en adición dicha unidad deberá presentar informes trimestrales a Presidencia.</p>
<p>5 Normas específicas</p> <p>5.1 DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS</p> <p>ii. Persona que presuntamente acusa o discrimina.</p> <p>Tiene derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Saber sobre los hechos que se le imputan.</li> <li>Recibir información sobre todas las consecuencias que puede traerle en la institución el acosar laboral o sexualmente o discriminar a otra persona.</li> </ol>	<p>5 Normas específicas</p> <p>5.1 DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS</p> <p>ii. Persona sobre la que se presenta la queja.</p> <p>Tiene derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Saber sobre los hechos que se le imputan.</li> <li>Recibir información sobre todas las consecuencias que puede traerle en la institución el acosar laboral o sexualmente o discriminar a otra persona.</li> </ol>
<p>5.6 Régimen Sancionatorio</p> <p>El presente procedimiento tiene como fundamento para establecer su régimen sancionatorio lo establecido en los siguientes cuerpos normativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Artículo 23 literal j), la cual regula que corresponde al Consejo Directivo emitir el Reglamento de Trabajo y las normas laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco.</li> <li>Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador Artículo 20 literal s), que prohíbe a funcionarios y empleados, en general incurrir cualquier otra acción u omisión que regule como infracción a las normas y disposiciones del Banco contenidas en otros instrumentos administrativos, debidamente comunicados al personal y su infracción da derecho al Banco a imponer la sanción correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Séptimo del Reglamento y el régimen sancionatorio contenido en otros instrumentos administrativos. Cuando se trate de la imposición de sanciones contenidas en otros cuerpos normativos distintos al presente Reglamento, también el reporte de la sanción impuesta deberá ser agregado al expediente laboral del empleado.</li> </ol> <p>Por lo anterior se determinan las siguientes faltas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por faltas leves, la amonestación será escrita.</li> <li>Por faltas moderadas, la amonestación será suspensión sin goce de sueldo, la cual podrá oscilar entre 1 hasta 15 días. (Días calendario).</li> <li>Por faltas graves, la amonestación será suspensión sin goce de sueldo, la cual podrá oscilar entre 16 hasta 30 días. (Días calendario).</li> <li>Por faltas muy graves, la amonestación será la destitución del empleado.</li> </ol> <p>De proceder la imposición de la sanción, esta será realizada por la jefatura inmediata de la persona que cometió la falta, contando como respaldo el expediente creado por la Unidad de Género, la cual no podrá atenuarse.</p>	<p>5.6 Régimen Sancionatorio</p> <p>i. El presente procedimiento tiene como fundamento para establecer su régimen sancionatorio lo establecido en los siguientes cuerpos normativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Artículo 23 literal j), la cual regula que corresponde al Consejo Directivo emitir el Reglamento de Trabajo y las normas laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco.</li> <li>Reglamento de Trabajo Vigente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Artículo 20 párrafo final, que prohíbe a funcionarios y empleados, en general incurrir cualquier otra acción u omisión que regule como infracción a las normas y disposiciones del Banco contenidas en otros instrumentos administrativos, debidamente comunicados al personal y su infracción da derecho al Banco a imponer la sanción correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Séptimo del Reglamento y al régimen sancionatorio contenido en otros instrumentos administrativos. Cuando se trate de la imposición de sanciones contenidas en otros cuerpos normativos distintos al presente Reglamento, también el reporte de la sanción impuesta deberá ser agregado al expediente laboral del empleado.</li> </ol> <p>ii. De acuerdo con lo anterior se determinan las siguientes faltas y sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por faltas leves, la amonestación será escrita.</li> <li>Por faltas moderadas, la amonestación será suspensión sin goce de sueldo, la cual podrá oscilar entre 1 hasta 15 días. (Días calendario).</li> <li>Por faltas graves, la amonestación será suspensión sin goce de sueldo, la cual podrá oscilar entre 16 hasta 30 días. (Días calendario).</li> <li>Por faltas muy graves, la amonestación será la destitución del empleado.</li> </ol> <p>iii. De proceder la imposición de la sanción, esta será realizada por la jefatura inmediata de la persona que cometió la falta, contando como respaldo el expediente creado por la Unidad de Género, la cual no podrá atenuarse.</p>
<p>Faltas leves</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Chistes de contenido sexual, sobre quien presenta la queja.</li> <li>Piropos o comentarios sexuales, sobre quien presenta la queja.</li> <li>Burlarse o poner sobrenombres sobre quien presenta la queja.</li> <li>Burlarse o hacer chistes o comentarios ultrajantes referidos a la orientación sexual o a la apariencia física de la persona que presenta la queja.</li> <li>Asignar tareas inferiores o superiores a las contenidas en el descriptor de puestos, con el fin de desacreditar a la persona.</li> <li>Culpar sin fundamento, atribuir a una persona, un hecho, una acción o emitir una opinión sin haberlo</li> </ol>	<p>Faltas leves</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Contar o realizar chistes de contenido sexual, sobre quien presenta la queja.</li> <li>Dirigir piropos o comentarios sexuales, sobre quien presenta la queja.</li> <li>Burlarse o poner sobrenombres sobre quien presenta la queja.</li> <li>Realizar comentarios ultrajantes referidos a la orientación sexual o a la apariencia física de la persona.</li> <li>Asignar tareas inferiores o superiores a las contenidas en el descriptor de puestos, con el fin de desacreditar a la persona.</li> <li>Culpar sin fundamento, atribuir a una persona, un hecho, una acción o emitir una opinión sin haberlo</li> </ol>

<p>constatado y no contar con pruebas de los hechos.</p> <p>7. Solicitar donativos obligatorios.</p> <p>8. Sobrecargar selectivamente a la víctima con trabajo excesivo, con el fin de desacreditar a la víctima.</p>	<p>constatado y no contar con pruebas de los hechos.</p> <p>7. Sobrecargar selectivamente a la víctima con trabajo excesivo, con el fin de desacreditarla.</p>
<p>Faltas moderadas</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pedir reiteradamente citas o salidas fuera del contexto laboral.</li> <li>2. Acercamiento excesivo, miradas morbosas, insinuantes o lascivas.</li> <li>3. Ignorarlo o excluirlo, hablando solo a una tercera persona presente, simulando su no existencia o su presencia física en la oficina, o en las reuniones a las que asiste.</li> <li>4. Hacer insinuaciones sexuales verbales por correos o mensajes por dispositivos electrónicos.</li> <li>5. Difamar a la víctima, difundiendo por la institución rumores maliciosos o calumniosos que menoscaban la reputación, su imagen o su profesión.</li> <li>6. La no asignación de tareas como medida de desesperación para que la persona renuncie de la Institución.</li> </ol>	<p>Faltas moderadas</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pedir reiteradamente citas o salidas fuera del contexto laboral.</li> <li>2. Ignorarlo o excluirlo, hablando solo a una tercera persona presente, simulando su no existencia o su presencia física en la oficina, o en las reuniones a las que asiste.</li> <li>3. Hacer insinuaciones sexuales verbales, por correos o mensajes por dispositivos electrónicos.</li> <li>4. Difamar a la víctima, difundiendo por la institución rumores maliciosos o calumniosos que menoscaban la reputación, su imagen o su profesión.</li> <li>5. Ejercer violencia laboral</li> </ol>
<p>Faltas graves</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer preguntas sobre la vida sexual.</li> <li>2. Gestos obscenos.</li> <li>3. Pellizcos, acorralamientos, masajes indeseados, abrazos o besos sin consentimiento.</li> <li>4. Tocar las partes sexuales del cuerpo de otra persona sin consentimiento.</li> <li>5. Hablar sobre las propias habilidades y/o capacidades sexuales.</li> <li>6. Aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona.</li> <li>7. Pedir abiertamente relaciones sexuales.</li> <li>8. Discriminar por embarazo, edad, discapacidad, cargo que desempeña, apariencia física, creencias religiosas y orientación sexual.</li> </ol>	<p>Faltas graves</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer preguntas sobre la vida sexual.</li> <li>2. Realizar gestos obscenos.</li> <li>3. Realizar pellizcos, acercamiento excesivo, miradas morbosas, acorralamientos, masajes indeseados, abrazos o besos todos no solicitados.</li> <li>4. Tocar las partes sexuales del cuerpo de otra persona sin consentimiento.</li> <li>5. Hablar sobre las propias habilidades y/o capacidades sexuales.</li> <li>6. Aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona.</li> <li>7. Pedir abiertamente relaciones sexuales.</li> <li>8. Discriminar por embarazo, edad, discapacidad, cargo que desempeña, apariencia física, creencias religiosas y orientación sexual.</li> <li>9. Ejercer violencia psicológica.</li> </ol>
<p>Faltas muy graves</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presiones para obtener sexo a cambio de mejoras o amenazas.</li> <li>2. Realizar actos sexuales bajo amenaza de despido y/o promoción o mejoras laborales.</li> <li>3. Llamadas, correos electrónicos y mensajes de contenido sexual ofensivo, incluyendo mensajes en redes sociales.</li> <li>4. Publicar, compartir, enviar o distribuir material pornográfico por cualquier medio informático o electrónico en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer u hombre sin su consentimiento.</li> <li>5. Chantaje, se da cuando un agresor usa las imágenes de otra persona, tomadas por ella misma (selfi) o videos, para obtener favores sexuales o dinero, bajo la amenaza de que las hará públicas.</li> <li>6. Publicar, compartir, enviar o distribuir información personal que dañe el honor, la intimidad personal y familiar, y la propia imagen de la mujer u hombre sin su consentimiento.</li> </ol>	<p>Faltas muy graves</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presionar para obtener sexo bajo amenaza de despido y/o promoción o mejoras laborales.</li> <li>2. Realizar llamadas, enviar correos electrónicos y mensajes de contenido sexual ofensivo, incluyendo mensajes en redes sociales.</li> <li>3. Acceder a correo electrónico y redes privadas de una persona sin su consentimiento, con el fin de vulnerar la intimidad, difundir o revelar la información.</li> <li>4. Realizar chantaje, se da cuando una persona usa las imágenes de otra, tomadas por ella misma (selfi) o videos, para obtener favores sexuales o dinero, bajo la amenaza de que las hará públicas.</li> <li>5. Publicar, compartir, enviar o distribuir información personal o material pornográfico que dañe el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen de la persona sin su consentimiento.</li> </ol>
<p>7 Vigencia, distribución y divulgación</p> <p>7.1 El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.</p> <p>7.2 El Consejo Directivo conservará una copia de este Instructivo como respaldo al Acta de aprobación y enviará el original al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, para su custodia.</p> <p>7.3 Se autoriza al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, para que publique el Instructivo en el Sistema de Instrumentos Administrativos del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que el mismo esté disponible para consulta general.</p>	<p>7 Vigencia, distribución y divulgación</p> <p>7.1 El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 07 de noviembre de 2022, y deroga a versión aprobada por el Consejo Directivo en Sesión No.CD-42/2021 del 20 de diciembre de 2021.</p> <p>7.2 El Consejo Directivo conservará una copia de este Instructivo como respaldo al Acta de aprobación y enviará el original al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica para su custodia. Así mismo, entregará copia electrónica a la Unidad de Género y la autoriza para distribuir copias electrónicas a las unidades siguientes:</p> <p>7.2.1 Presidencia.</p> <p>7.2.2 Departamento de Auditoría Interna.</p> <p>7.2.3 Oficina de Cumplimiento.</p> <p>7.2.4 Departamento de Comunicaciones.</p> <p>7.2.5 Departamento Jurídico.</p> <p>7.2.6 Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.</p> <p>7.2.7 Departamento de Riesgos Financieros</p> <p>7.2.8 Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.</p> <p>7.2.9 Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.</p> <p>7.2.10 Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.</p> <p>7.2.11 Gerencia de Regulación Financiera.</p> <p>7.2.12 Gerencia Internacional.</p>

7.2.13	Gerencia de Operaciones Financieras.
7.2.14	Gerencia de Administración y Desarrollo.
7.2.15	Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.
7.2.16	Departamento de Seguridad Bancaria.
7.3	El presente instructivo será divulgado a todas las Unidades por la Unidad de Género y será publicado por el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica para consulta general.

**PUNTO V** La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de un Director No Ejecutivo del Consejo Directivo para que integre el Comité de Riesgos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que según las Instrucciones para el Funcionamiento del Comité de Riesgos (COR), el Comité dependerá del Consejo Directivo y estará conformado por dos Directores externos, Presidente y/o Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Jefe del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Jefe del Departamento de Riesgos Financieros.- 2. Que en Sesión No. CD-42/2021 del 20 de diciembre de 2021 se nombró como Director No Ejecutivo del Comité de Riesgos al Doctor José Francisco Lazo Marín, para el período de enero a diciembre de 2022.- 3. Que en Sesión No. CD-23/2022 del 6 de octubre de 2022 se presentó para conocimiento del Consejo Directivo la renuncia del Doctor José Francisco Lazo Marín, como Director Propietario del Consejo Directivo, efectiva a partir del 14 de septiembre de 2022.- 4. Que en Acuerdo Ejecutivo No. 534 del 26 de septiembre de 2022 suscrito por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, se hace mención del nombramiento efectuado por el Señor Presidente de la Republica de una terna propuesta por el Banco Central de Reserva de El Salvador, al Licenciado Rafael Antonio Miranda como Director del Consejo Directivo del BCR.- 5. Que en Sesión No. CD-23/2022 del 6 de octubre de 2022 se presentó al Licenciado Rafael Antonio Miranda, por el período del 27 de septiembre 2022 al 27 de septiembre 2027, quien sustituye al Dr. José Francisco Lazo Marín, en representación del Sector no Gubernamental, por parte del Colegio de Profesionales.- 6. Que a fin de garantizar el funcionamiento y continuidad del Comité de Riesgos se propone al Licenciado Rafael Antonio Miranda, como Director No Ejecutivo del Comité de Riesgos del Banco Central de Reserva de El Salvador, en sustitución del Dr. José Francisco Lazo Marín.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de nombramiento del Licenciado Rafael Antonio Miranda, como Director No Ejecutivo del Comité de Riesgos del Banco

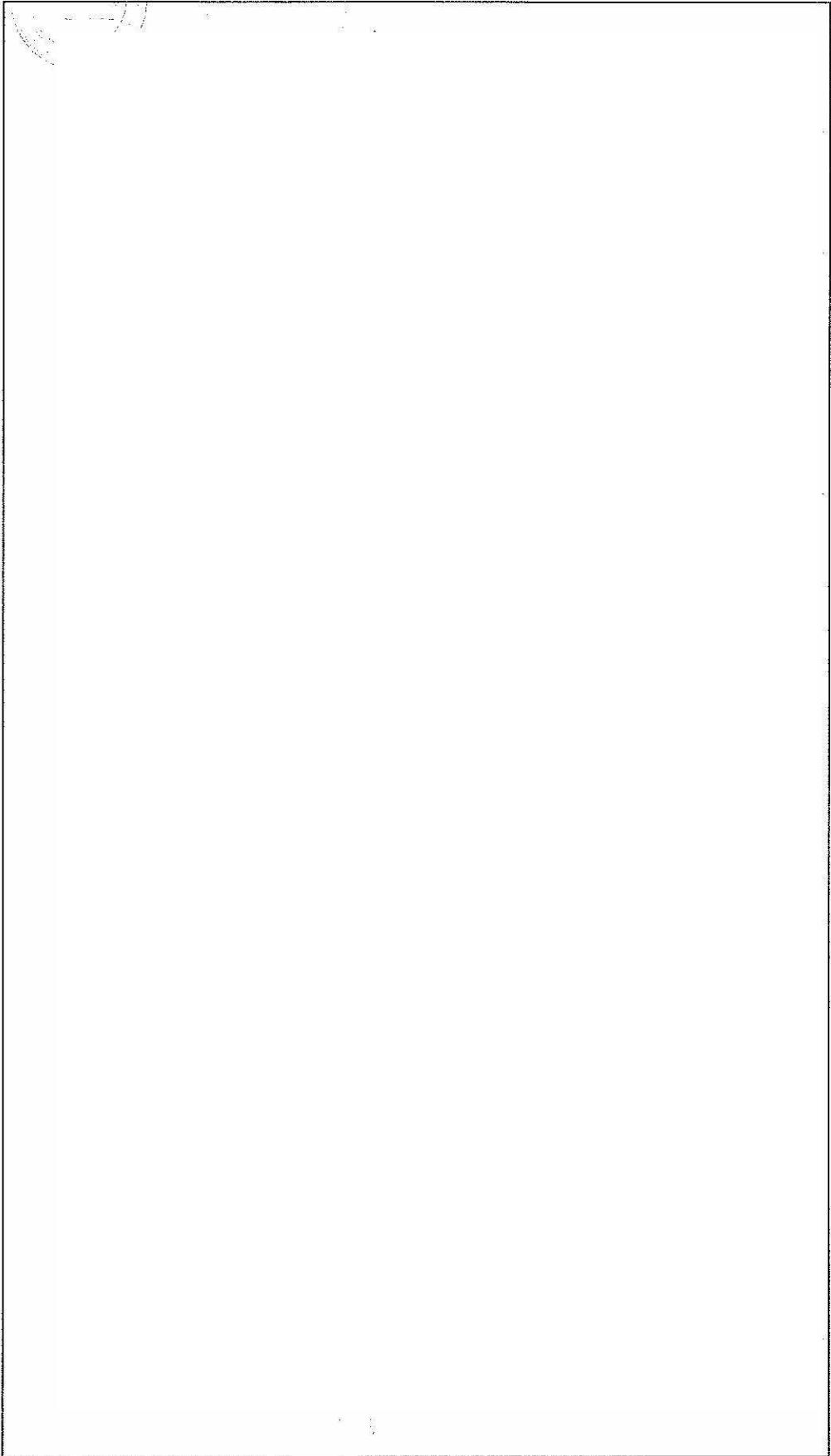
**Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,  
878 Ley de Acceso a la Información Pública**

Central de Reserva de El Salvador, en sustitución del Dr. José Francisco Lazo Marín.-

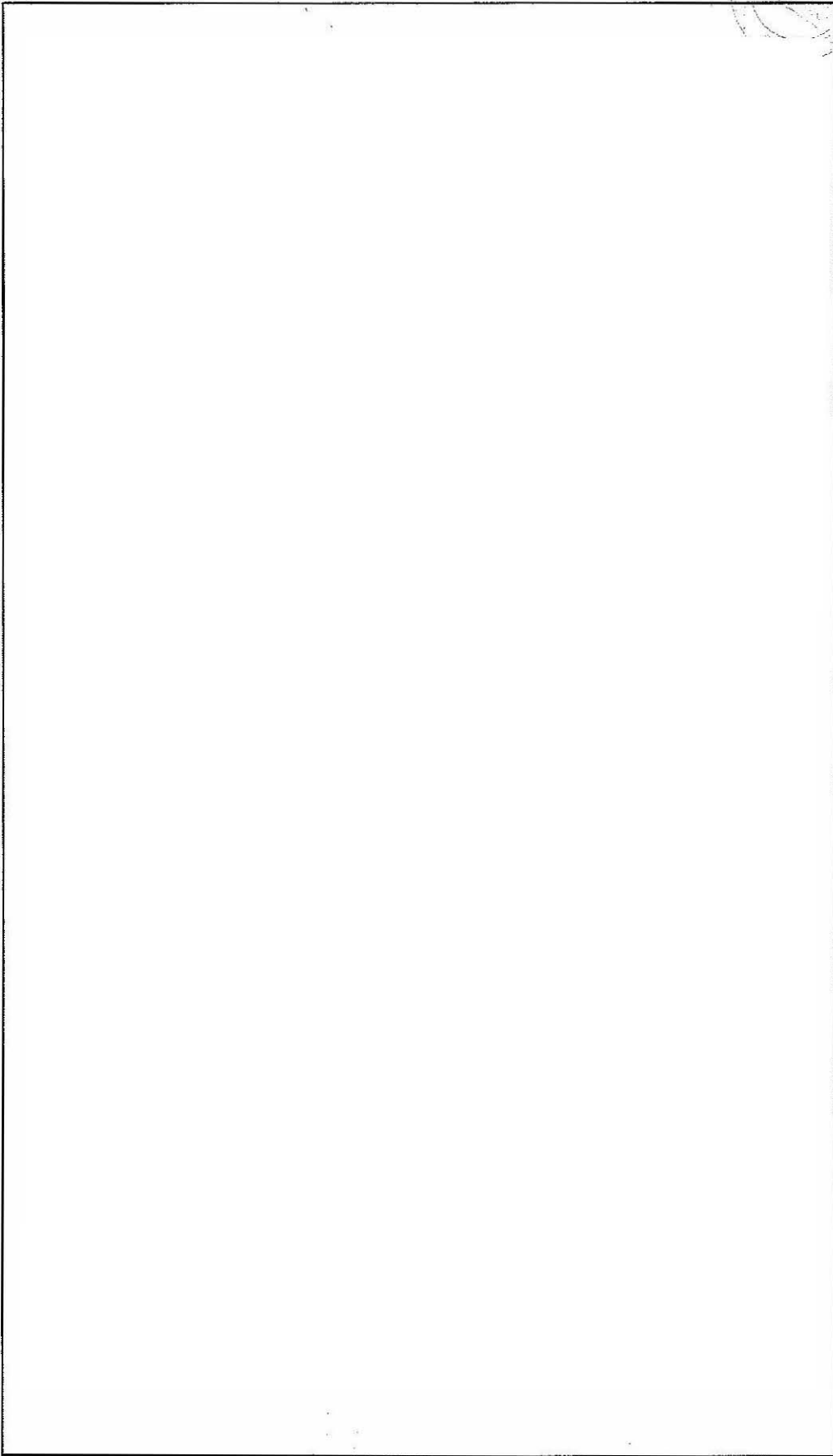
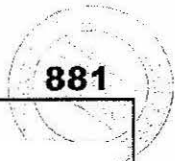
2. Nombrar como Director No Ejecutivo del Comité de Riesgos del Banco Central de Reserva de El Salvador al Licenciado Rafael Antonio Miranda, para el periodo del 7 de noviembre al 31 de diciembre 2022.-----

**PUNTO VI** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de un Miembro para la Comisión de Liquidación y Traslado de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que mediante Decreto Legislativo No. 468, publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 436, del 11 de agosto de 2022, fue aprobada la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC).- 2. Que la citada Ley, en su Artículo 2, establece que se integrará una Comisión, que estará presidida por el Banco Central de Reserva de El Salvador y con participación de funcionarios del Ministerio de Economía, que será la responsable de gestionar el proceso de liquidación y traslado de funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) al Banco Central de Reserva de El Salvador. Los Miembros de esta Comisión, deberán ser única y exclusivamente funcionarios de ambas Instituciones, que cuenten con funciones y experiencia acordes al fin de la misma.- 3. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, se nombró al \_\_\_\_\_, Jefe del Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales como Miembro por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Comisión para la Liquidación y Traslado de la Dirección General de Estadística y Censos.- 4. Que, a partir del 1 de noviembre de 2022, el \_\_\_\_\_ se encuentra en régimen especial con licencia sin goce de sueldo, por lo que no puede continuar como miembro por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Comisión para la Liquidación y Traslado de la Dirección General de Estadística y Censos.- 5. Que para hacer viable el funcionamiento de la Comisión antes citada, es necesario nombrar a los funcionarios que formarán parte de ésta por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador y por su perfil, la Presidencia propone al \_\_\_\_\_, como Miembro por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador en





880



*[Handwritten signature]*



**PUNTO IX** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de creación de un Fondo Circulante asignado a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) y la creación de un Fondo Operativo para la Ventanilla del Departamento de Tesorería ubicada en la ONEC.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 468, publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 436 de fecha 11 de agosto de 2022, aprobó la "Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos", estableciéndose que las funciones que ejercía la Dirección General de Estadísticas y Censos serán ejercidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en un plazo no mayor a 120 días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha Ley.- 2. Que la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) en Memorándum No. ONEC-06/2022 del 21 de octubre de 2022, solicita la creación de un Fondo Circulante para la compra de productos alimenticios que se utilizan para levantamiento de precios, para el Índice de Precios al Consumidor (IPC), este Fondo Circulante permitirá darle cobertura a un gasto aproximado de dos meses de compras, por lo que solicita un fondo de US\$1,000.00 a partir de la fecha que las funciones pasen al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador al asumir por medio de la Oficina Nacional de Estadística y Censos la responsabilidad de emisión y cobro de solvencias a personas naturales y jurídicas, como parte de la Unidad de Solvencias, se instalará la ventanilla del Departamento de Tesorería para la realización de dicho cobro en efectivo, así como otras operaciones, para lo cual se hace necesario la creación de un Fondo Operativo para facilitar las operaciones que se realicen.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-225/2022 del 4 de noviembre de 2022, presenta propuesta para la creación del Fondo Circulante asignado a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), la creación de un Fondo Operativo para la ventanilla del Departamento de Tesorería ubicada en la ONEC, y modificar el nombre del Fondo Operativo del CIEX, de acuerdo con el traslado de la responsabilidad de dicha ventanilla al Departamento de Tesorería.- **ACUERDA:** 1. Autorizar un Fondo Circulante asignado a la ONEC por un monto de US\$1,000.00, quedando los fondos autorizados de la siguiente manera:

FONDOS CIRCULANTES	MONTO	DESTINO / USO
Presidencia	US\$2,000.00	Efectuar gastos administrativos de la Presidencia y Vicepresidencia.
Gerencia de Administración y Desarrollo	US\$3,000.00	Ayuda en caso de fallecimiento de empleados, hijos, padres, cónyuges o compañero (a) de vida de empleados del Banco.
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	US\$2,500.00	Pago de anticipos, recibos, facturas o tickets de caja relacionados con la gestión de compras de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en la normativa relativa a los Fondos Circulantes.
Departamento de Servicios Generales	US\$2,000.00	Efectuar gastos de emergencia relacionados con mantenimiento o reparaciones por desperfectos en la infraestructura de los edificios y equipos del Banco, originados en horarios no hábiles y que de no hacerse, pondrían en dificultades las operaciones, proceso o servicio del banco, el día hábil siguiente.
ONEC	US\$1,000.00	Compra de productos alimenticios para levantamiento de precios, para liquidar el gasto se realizará mediante "Recibo de Liquidación", el cual deberá contener el detalle de los gastos incurridos y las firmas del Jefe de Departamento y Gerente respectivo.

2. Autorizar un Fondo Operativo de US\$15,000.00 para Operaciones de ventanilla del Departamento de Tesorería en la ONEC, vigente a partir de que estas funciones se trasladen al Banco Central de Reserva de El Salvador; y modificar el nombre del Fondo operativo del CIEX, quedandó los fondos de la siguiente manera:

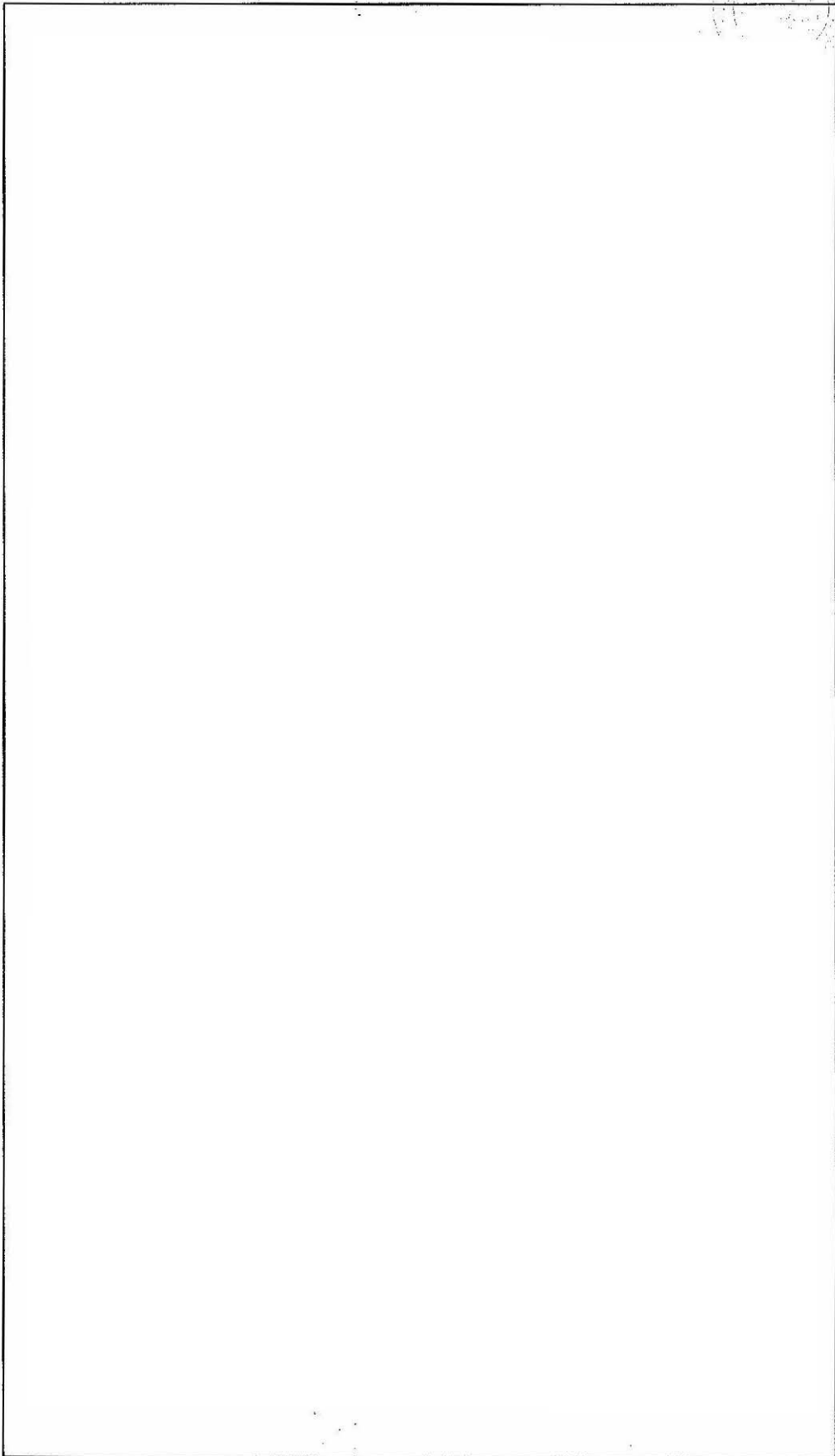
FONDOS OPERATIVOS	MONTO	DESTINO / USO
Departamento de Tesorería-Ventanilla CIEX	US\$35,000.00	Gestión de servicios de Importadores y exportadores, operaciones de ventanilla
Departamento de Tesorería-Ventanilla DT	US\$45,000.00	Operaciones de Ventanilla.
Departamento de Tesorería-Ventanilla ONEC	US\$15,000.00	Operaciones de Ventanilla

En caso de consolidarse en un mediano plazo la ventanilla del Departamento de Tesorería y Ventanilla ONEC, se mantendrá el Fondo operativo de Ventanilla DT.

**PUNTO X** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta para implementar el Bitcoin para los pagos que se realicen en las diferentes ventanillas que tenga habilitadas el Banco Central de Reserva de El Salvador y su convertibilidad a US dólares.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que en Sesión No. CD-31/2021 del 20 de septiembre de 2021, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador acordó: -Aceptar y autorizar el registro del Banco Central de Reserva de El Salvador como usuario en Chivo Wallet, para tener una cuenta institucional vigente.- -Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que delegue la administración de la cuenta institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Chivo Wallet a la Gerencia Internacional.- -Que se implemente la nueva forma

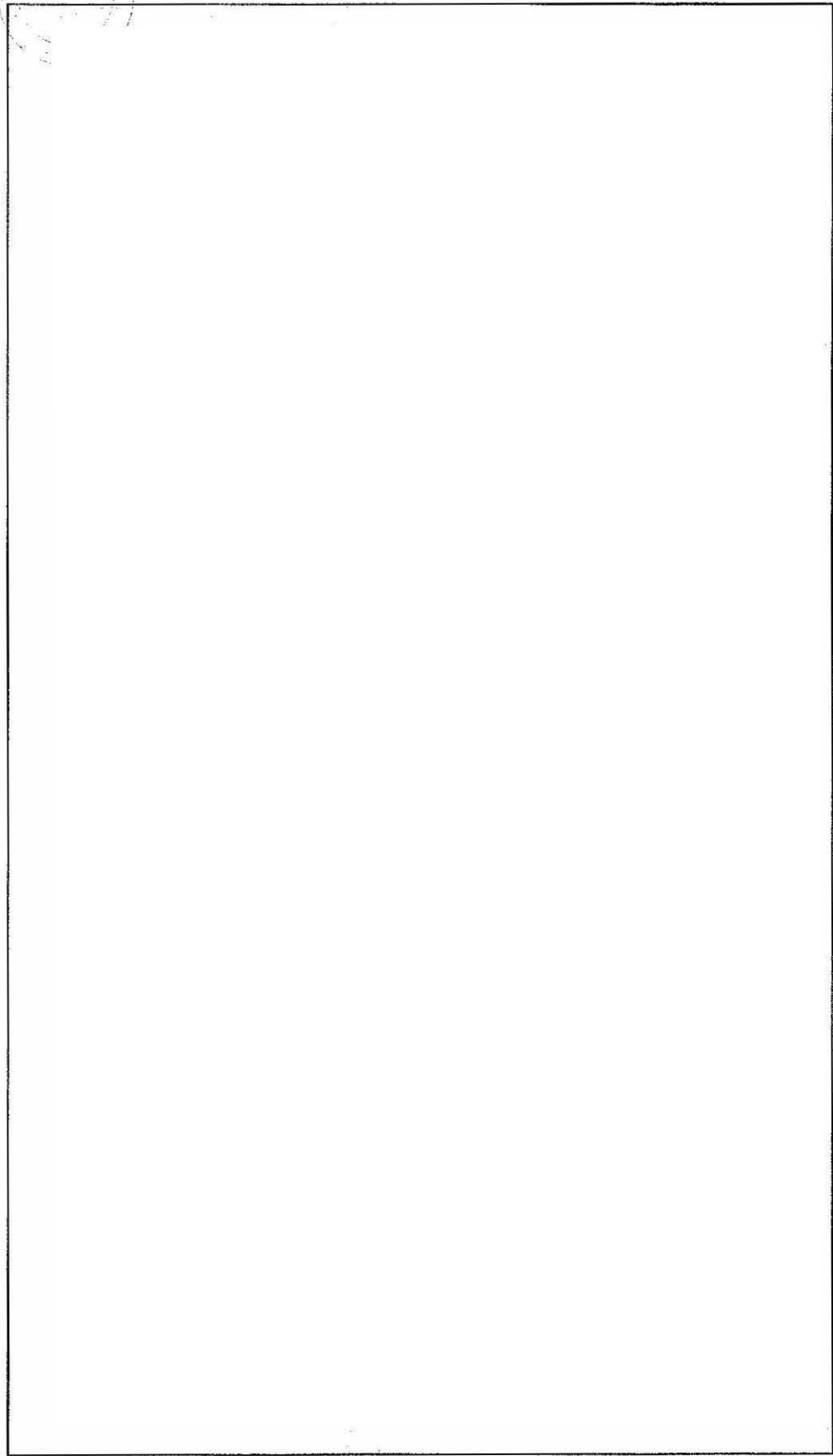
de pago en Bitcoins en la Ventanilla de caja del Departamento CIEX, y los fondos sean trasladados a las cuentas bancarias que el CIEX tiene en el Banco Hipotecario de El Salvador.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No.GOF-226/2022 del 4 de octubre de 2022, presenta propuesta para autorizar la implementación del mecanismo para aceptar como medio de pago el Bitcoin, en las diferentes ventanillas que tenga habilitadas el Banco Central de Reserva de El Salvador y su convertibilidad a US dólares.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta que presenta la Gerencia de Operaciones Financieras, para implementar Bitcoin como un medio de pago en las Ventanillas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar la implementación de pago en Bitcoin para los cobros que se realicen por los productos y servicios que se cobren en la ventanilla del Departamento de Tesorería ubicada en la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos, mediante la Chivo Wallet Institucional, realizando la convertibilidad a US dólares, así como en las diferentes ventanillas que tenga habilitadas el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Autorizar a la Gerencia Internacional a realizar diariamente las transferencias de fondos en US dólares que el Departamento de Tesorería informe por los ingresos percibidos mediante la cuenta institucional de Chivo Wallet a la cuenta bancaria que el Banco Central de Reserva de El Salvador tiene en el Banco Agrícola, para pagos diversos.

**PUNTO XI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

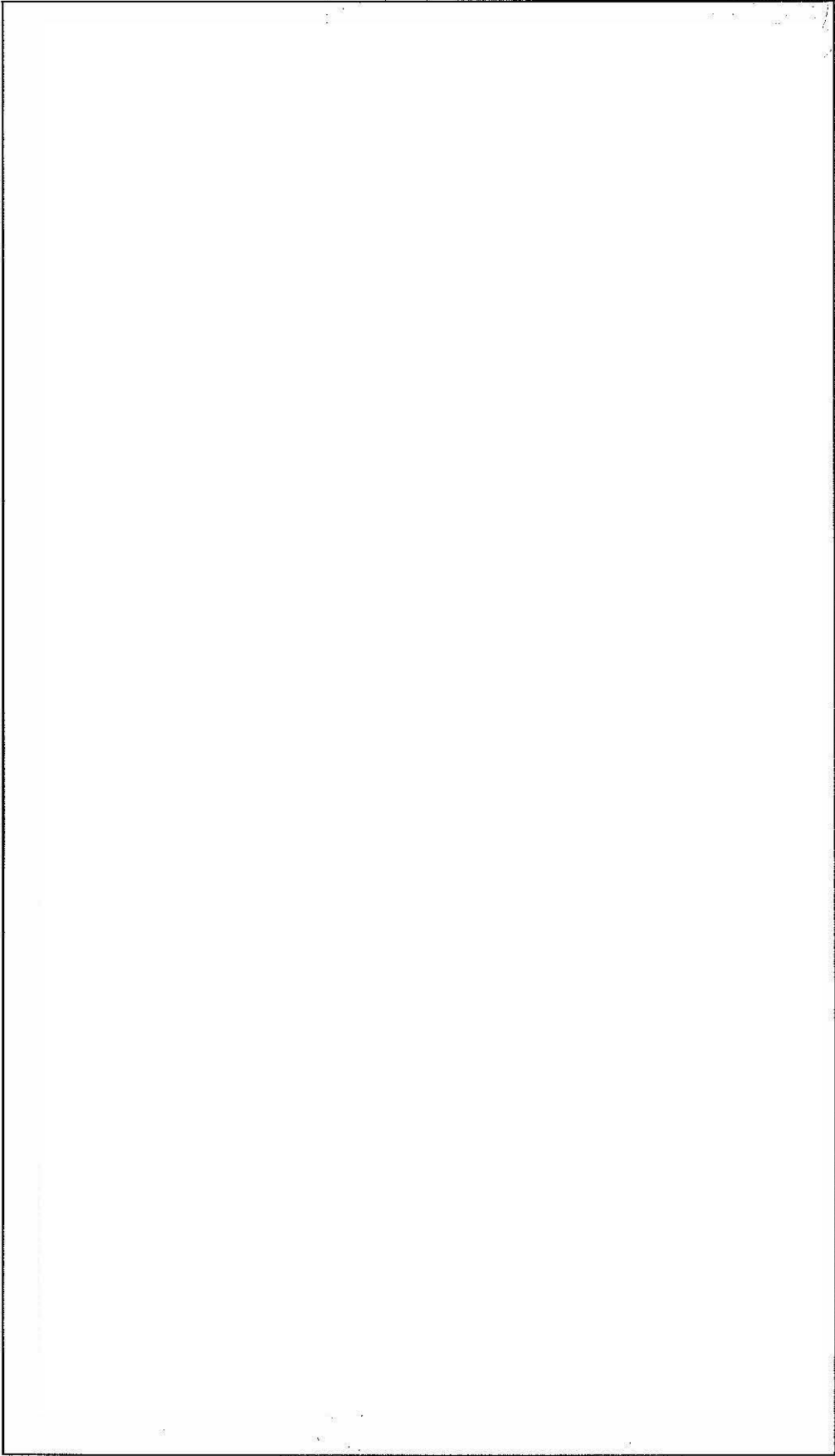


1  
1

glo



*[Handwritten mark]*

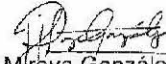


*[Handwritten signature]*

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



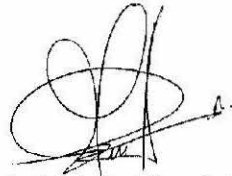
Hazel Mirreya González de Sánchez



Juan Francisco Cocar Romano



María Elena Solórzano Arévalo



Rafael Antonio Miranda Hernández



Rafael Rodríguez Loucel



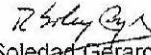
Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Francisco Raúl Arturo López Velado



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes